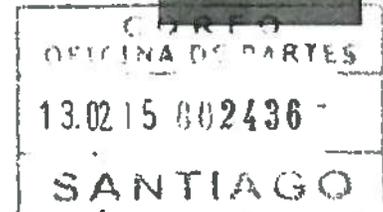


LFMF/svm  
N°33

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



CON ANEXOS

REF.: NOTIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 45, DE 2014, QUE APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE" CÓDIGO 13CEI2-21803.

Señor  
**WOLFGANG SCHUCH**  
Secretario Ejecutivo  
**Fundación Fraunhofer Chile Research**  
Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, piso 14, Oficina Birmann  
**SANTIAGO**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, tengo el agrado de notificar a usted que, el día 5 de febrero de 2015, la Contraloría General de la República tomó razón de la **Resolución (A) N° 45**, de 2014, del Comité InnovaChile, que aprobó el convenio de subsidio celebrado el 10 de noviembre de 2014, entre el Comité, la Subsecretaría de Energía y la Fundación Fraunhofer Chile Research, para la ejecución del proyecto denominado "**INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE**" **CÓDIGO 13CEI2-21803**, presentado por el Centro de Excelencia Internacional "Fraunhofer-Gesellschaft Zur Foerderung Der Agenwandten Forschung E. V Fraunhofer Institute For Solar Energy Systems), cuya copia íntegra se anexa.

Asimismo, informo a usted que, con fecha 13 de febrero de 2015, mediante **Decreto Exento N° 61**, el Ministerio de Energía, aprobó el convenio de subsidio individualizado en el párrafo precedente, cuya copia íntegra se anexa.

Por último, adjunto se remite ejemplar debidamente firmado del convenio de subsidio antes señalado.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**LUIS FELIPE MARRÓ FREYTES**  
Subdirector Jurídico (S)  
INNOVACHILE DE CORFO

Adj.: Convenio de subsidio firmado.  
Copia de **Resolución (A) N° 45**, de 31 de diciembre de 2014, de InnovaChile.  
Copia de **Decreto Exento N° 61**, de 13 de febrero de 2015, del Ministerio de Energía.  
C.c.: Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo.

**CONVENIO DE SUBSIDIO  
“PROGRAMA ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA  
INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0”**

**COMITÉ INNOVA CHILE,  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**

En Santiago, a 10 de noviembre de 2014, entre el **Comité InnovaChile**, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente **“InnovaChile”** o **“Comité”**, representado según se acreditará, por su Subdirector de Transferencia Tecnológica, don **Darío Alejandro Morales Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 10.664.262-1, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Energía**, RUT N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la **“Subsecretaría”**, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **Jimena Jara Quilodrán**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago y; la **FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**, RUT N° 65.033.192-3, en adelante **“beneficiario”**, **“beneficiario definitivo”** o **“CEI-Chile”**, representado, según se acreditará, por su Director, doña **Cornelia Sonnenberg**, cédula de identidad para extranjeros N° 12.101.512-9, y por su Secretario Ejecutivo, don **Wolfgang Schuch**, cédula de identidad para extranjeros N° 23.664.539-8, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 124**, de 2012, modificada por **Resolución (A) N° 141**, de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Programa denominado **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0”**, dadas a conocer, mediante aviso publicado el 26 de octubre de 2012, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las **“Bases”**. Dentro de las líneas disponibles en el Programa se encuentra aquella denominada **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES”**.
2. La Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron, con fecha 21 de octubre de 2013, un Convenio Específico de Cooperación, instrumento aprobado a través del Decreto Exento N° 559, de 2013, del Ministerio de Energía y por la Resolución (E) N° 1.406, de 2013, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, cuyo objeto fue establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre el Comité InnovaChile y la Subsecretaría, con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, en particular con el establecimiento en Chile de un Centro de Excelencia Internacional que fuere adjudicado a través del concurso **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES”** perteneciente al programa **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0”**.

lfmf  
13CEI2-21803

3. El **Acuerdo N° 1.2**, de la **Sesión N° 194**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 23 de octubre de 2013, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1.261**, de 2013, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento por un monto de hasta 161.254.- UTM (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro unidades tributarias mensuales) para el proyecto presentado por el Centro de Excelencia Internacional denominado **FRAUNHOFER-GESSELLSCHAFT ZUR FOERDERUNG DER AGENWANDTEN FORSCHUNG E. V (FRAUNHOFER INSTITUTE FOR SOLAR ENERGY SYSTEMS)** a la línea de financiamiento señalada en los numerales anteriores, denominado **"INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE"**, código **13CEI2-21803**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. Con fecha 21 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos, instrumento aprobado a través del Decreto N° 110, de fecha 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución (E) N° 811, de 2014, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá a InnovaChile, para el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 03, de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 008 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. El **"Centro de Excelencia Internacional"** o **"CEI"**, es la persona jurídica extranjera, que realizará las actividades de investigación y desarrollo de excelencia y que cuenta con un importante reconocimiento a nivel internacional, y que posee algunas de las características señaladas en el numeral 2 de las respectivas Bases Técnicas. La Línea de Financiamiento individualizada en el numeral 1 precedente, está destinada a atraer "Centros de Excelencia Internacional Institucionales", y para efecto de las Bases, es aquella persona Jurídica extranjera sin fines de lucro, respecto de la cual se acredite el cumplimiento de alguna de las características antes señaladas.  
Por su parte, el **"beneficiario"**, **"beneficiario definitivo"** o **"CEI-Chile"**, corresponde a la persona jurídica que se ha constituido de conformidad con alguna de las modalidades establecidas en el numeral 4 de las respectivas Bases Técnicas, que es el beneficiario definitivo del subsidio y es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases Técnicas y en conformidad al contenido del proyecto.

**SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es: "El Centro de Excelencia busca desarrollar soluciones tecnológicas que permitan optimizar la utilización de fuentes renovables de energía y de eficiencia energética. Lo anterior, con el propósito de apoyar tanto la competitividad de sus clientes industriales como también la aceptación de los sistemas de

energías renovables en la sociedad”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar fundadamente el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad que se materialicen los objetivos del mismo.

**TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si correspondiere, en el plazo de **8 años**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.

El Proyecto considera tres etapas para su total ejecución. La primera Etapa, de Implementación tiene una duración de **3 años**; la segunda Etapa, de Operación, tiene una duración de **3 años**; y la Tercera Etapa, de Consolidación, tiene una duración de **2 años**.

Si por causas no imputables al beneficiario, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, el beneficiario podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución de la correspondiente Etapa de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas del concurso. Los proyectos, podrán ser prorrogados en cada etapa por hasta un año más.

Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el beneficiario, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la respectiva Etapa, dirigida a InnovaChile. Sin embargo, durante la prórroga no podrán otorgarse recursos adicionales al subsidio contemplado dentro de la Etapa en la que se encuentre.

En conformidad a lo establecido en el subnumeral 10.2 de las Bases Técnicas del concurso, al final de la Etapa correspondiente, el Subcomité de Transferencia Tecnológica será informado de sus resultados, y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que estas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

El Subcomité de Transferencia Tecnológica, estará facultado para revisar el monto del subsidio de la Etapa siguiente, y ajustar las actividades y presupuesto asociado, pudiendo este diferir del aprobado inicialmente.

**CUARTO.- Costo del proyecto.**

El costo total estimado del proyecto para la Primera Etapa asciende a la suma de **152.283.- UTM (ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales)**.

El costo total estimado del proyecto para la Segunda Etapa asciende a la suma de **151.232.- UTM (ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y dos unidades tributarias mensuales)**.

El costo total estimado del proyecto para la Tercera Etapa asciende a la suma de **100.783.- UTM (cien mil setecientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales)**.

En consideración a lo anterior, el costo total estimado del proyecto, considerando las tres Etapas antes señaladas, asciende a la suma de **404.298.- UTM (cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y ocho unidades tributarias mensuales)**.

**QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.**

InnovaChile concurrirá al financiamiento del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **161.254.- UTM (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta cuatro unidades tributarias mensuales)**. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del Proyecto, de conformidad a las Bases y a lo establecido en el propio Proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Primera Etapa** del Proyecto será de hasta **75.588.- UTM (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **49,64%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Segunda Etapa** del Proyecto será de hasta **60.470.- UTM (sesenta mil cuatrocientos setenta unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **39,98%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Tercera Etapa** del Proyecto será de **25.196 UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **25,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El cofinanciamiento aprobado se entregará en pesos chilenos, equivalente al valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes anterior al de la confección de la respectiva orden de pago.

**SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).**

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, los montos que se detallan a continuación.

Para la **Primera Etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **37.794.- UTM (treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **50,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **38.901.- UTM (treinta y ocho mil novecientos una unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **51,46%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la **Segunda Etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **52.912.- UTM (cincuenta y dos mil novecientos doce unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **87,50%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **37.849.- UTM (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **62,59%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la **Tercera Etapa** los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **50.392.- UTM (cincuenta mil trescientos noventa y dos unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **200,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **25.196.- UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **100,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

lfmf  
13CEI2-21803

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde)/aporte InnovaChile.

#### **SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.**

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

<b>N° Informe</b>	<b>Período de entrega</b>	<b>Desembolso</b>	<b>Monto</b>
N/A	N/A	Anticipo	30.000.- UTM
Informe de Hito Crítico	Mes <b>6</b> de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Mes <b>10</b> de ejecución.	Cuota 2	20.000.- UTM
2° de avance	Mes <b>17</b> de ejecución	N/A	N/A
3° de avance	Mes <b>22</b> de ejecución	Cuota 3	25.588.- UTM
4° de avance	Mes <b>29</b> de ejecución	N/A	N/A
Informe de continuidad de Etapa 1	<b>90 (noventa)</b> días corridos antes del vencimiento de la <b>Etapa 1</b>	N/A	N/A
Informe de cierre de Etapa 1	Mes <b>37</b> de ejecución	Cuota 4	20.470.- UTM
5° de avance	Mes <b>49</b> de ejecución.	Cuota 5	20.000.- UTM
6° de avance	Mes <b>61</b> de ejecución.	Cuota 6	20.000.- UTM
Informe de continuidad de Etapa 2	<b>90 (noventa)</b> días corridos antes del vencimiento de la <b>etapa 2</b>	N/A	N/A
Informe de cierre de Etapa 2	Mes <b>73</b> de ejecución	Cuota 7	12.598 UTM
7° de avance	Mes <b>85</b> de ejecución	Cuota 8	12.598 UTM
Final	El <b>Informe Final</b> se entregará a InnovaChile dentro de los <b>30 días corridos</b> siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

lfrmf  
13CEI2-21803

Cada informe de avance y de cierre de Etapa deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar hasta los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

El informe de Hito Crítico de continuidad a entregarse en el mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, deberá contener lo siguiente:

- a) Reformulación del equipo de trabajo, que considere explícita y detalladamente el intercambio de capital humano especializado entre el CEI y el CEI-Chile, y la participación efectiva de personal altamente calificado con dedicación exclusiva en Chile. Lo anterior con el fin de permitir una transferencia efectiva de *know-how* en investigación aplicada, desarrollo de tecnología y la transferencia y comercialización de sus resultados.
- b) Definición y descripción detallada de la estructura organizacional y la estrategia de gobierno corporativo que la Fundación Fraunhofer Research Chile (FCR) implementará, de manera de asegurar la adecuada representación de los intereses del CEI-Chile Solar en relación a las otras áreas y actividades que desarrolla dicha fundación.

La verificación del cumplimiento del Hito Crítico de continuidad, corresponderá a la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile. En caso de ser rechazado el Hito Crítico, se pondrá término anticipado al proyecto.

Los informes de continuidad de Etapa respectivos, deben contener los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los **120 (ciento veinte)** días corridos anteriores del vencimiento de la correspondiente Etapa. Asimismo deberán contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Por su parte, el informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto y la rendición de cuentas del último período a informar.

#### **OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de subsidio.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
- c. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

lfmf  
13CEI2-21803

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

**NOVENO.- Garantías.**

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité InnovaChile, RUT: 60.706.069-K, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)" debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance, de cierre de etapa y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe Final de la última Etapa y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio de la correspondiente etapa, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 1% del monto total del subsidio, aprobado para la correspondiente Etapa. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe de cierre de etapa o final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto, o continuidad a la etapa siguiente, según corresponda. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, InnovaChile cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los

lfmf  
13CEI2-21803

documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por InnovaChile, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Excepcionalmente podrán aceptarse Cartas de Crédito *Stand-By* y otros instrumentos de garantía emitidos por Bancos Extranjeros u otras Instituciones, siempre y cuando dichos instrumentos puedan ser presentados al cobro dentro del territorio de la República de Chile, de forma expedita y resguarden debidamente los Fondos entregados a los beneficiarios, circunstancia que será calificada por InnovaChile. Además, la glosa de dichos instrumentos de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo, según corresponda, consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto y código)", o bien "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)".

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

#### **DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. InnovaChile tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

El beneficiario, previa autorización expresa de la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile, y en conformidad al procedimiento descrito en esta cláusula, podrá contratar para la realización actividades externalizadas, al (a los) coejecutor(es) y/o al (a los) asociado(s), debiendo observar el principio de libre concurrencia de los oferentes, y la normativa aplicable en relación a los deberes de abstención establecidos para resolver eventuales conflictos de interés.

**UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.**

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 15 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 15 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el subnumeral 13.3.1 de las Bases Administrativas.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

**DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.**

InnovaChile o quien este designe, y la Subsecretaría de Energía, podrán realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a las Bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

**DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.**

InnovaChile o a quien este designe, la Subsecretaría de Energía, podrán hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile y, no asumen la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

lfmf  
13CEI2-21803

El beneficiario deberá cumplir el convenio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la sustituya o reemplace, y a las Bases.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, extraordinarios y Final en el plazo de 45 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 10 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 10 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de esta cláusula.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

Conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, InnovaChile manifiesta su voluntad en designar a la Subsecretaría como servicio facultado para realizar revisiones, visitas en terreno y requerir la información técnica.

InnovaChile remitirá a la Subsecretaría de Energía una copia de cada informe que reciba en razón de la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.**

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a

lfmf  
13CEI2-21803

través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de 15 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance y/o final.
- b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por InnovaChile, y no excedan del 15% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.**

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al CEI-Chile y a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto. Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a InnovaChile y a la Subsecretaría de Energía información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile y la Subsecretaría de Energía para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.

lfmf  
13CEI2-21803

- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo y la Subsecretaría de Energía a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo y la Subsecretaría de Energía.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile o por la Subsecretaría de Energía.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

**DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.**

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus

lfmf  
13CEI2-21803

obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

**DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final de la última Etapa del Proyecto; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

**VIGÉSIMO.- Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la

lfmf  
13CEI2-21803

garantía por anticipos que obre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo final del subnumeral 10.2 de las Bases Administrativas y en el párrafo final la cláusula sexta del presente convenio. El Comité hará efectiva las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido en la respectiva Etapa, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

lfmf  
13CEI2-21803

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las Bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases individualizadas en la cláusula primera.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

Las consultas presentadas por el beneficiario, relativas al sentido y alcance de las cláusulas del presente convenio, serán respondidas por InnovaChile mediante carta certificada, dentro del plazo de 20 días, contados desde su recepción, material o electrónica.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.**

La información que InnovaChile y la Subsecretaría de Energía reciban a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo N° 5 de las Bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el SGP, cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalarán por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por InnovaChile, y aquellos que no lo serán.

InnovaChile y la Subsecretaría de Energía podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, InnovaChile y la Subsecretaría de Energía, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 año(s) desde el término del Proyecto, InnovaChile y/o la Subsecretaría de Energía, de conformidad a la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías, nombramiento y ejemplares.**

La personería de don **Darío Alejandro Morales Figueroa**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la **Resolución (A) N° 31**, de 22 de abril de 2013, modificada por la

lfmf  
13CEI2-21803

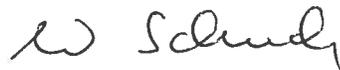
**Resolución (A) N° 55**, de 5 de agosto de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité y establece las facultades de sus Subdirectores de Área de Negocios; y de la **Resolución (A) N° 250**, de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, que aprobó su contrato de trabajo para el desempeño de la función de Subdirector de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile.

El nombramiento de doña **Jimena Jara Quilodrán** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Wolfgang Schuch** y de doña **Cornelia Sonnenberg** para representar al CEI-Chile, consta en Acta de "Segunda sesión de Directorio Fundación Fraunhofer Chile Research", celebrada el 7 de enero de 2011, reducida a escritura pública el 24 de mayo de 2011, ante notario de Santiago, don Sebastián Aninat Salas, suplente del titular, don Álvaro Bianchi Rosas.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de InnovaChile, un ejemplar en poder de la Subsecretaría de Energía y un ejemplar en poder del beneficiario.



**WOLFGANG SCHUCH**  
Secretario Ejecutivo  
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE  
RESEARCH



**CORNELIA SONNENBERG**  
Director  
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE  
RESEARCH



**DARÍO ALEJANDRO MORALES FIGUEROA**  
Subdirector de Transferencia Tecnológica  
COMITÉ INNOVA CHILE



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
Subsecretaría  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

**CORFO  
OFICINA DE PARTES**  
05.FEB 2015  
**FECHA TOMA RAZON  
CONTRALORIA**

**InnovaChile  
CORFO**

PMM/mmg

**RESOLUCIÓN AFECTA**

**CORFO  
OFICINA DE PARTES**  
000045 31.12.2014  
**SANTIAGO**

**CORPORACION DE FOMENTO  
DE LA PRODUCCION  
OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

**APRUEBA CONVENIO DE  
SUBSIDIO CON LA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
Y FUNDACIÓN FRAUNHOFER  
CHILE RESEARCH PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO  
"INTERNATIONAL CENTER OF  
EXCELLENCE FOR SOLAR  
ENERGY - ICESE" CÓDIGO  
13CEI2-21803.**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. I. N. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR S. _____		
ASPIRACION _____		
ANUJ. POR S. _____		
INSTITUCIÓN _____		
GEDEC. OTG _____		

**VISTO:**

1. La Resolución (A) N° 31, de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 55, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité InnovaChile.
2. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que, el Comité InnovaChile es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de La Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios no reembolsables.
- ii. Que, InnovaChile, mediante Resolución (A) N° 124, de 2012, modificada por Resolución (A) N° 141, de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Programa denominado "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0", dada a conocer, mediante aviso publicado el 26 de octubre de 2012, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "Bases". Dentro de las líneas disponibles en el Programa se encuentra aquella denominada "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES".

- III. Que, por **Acuerdo N° 1.2**, de la **Sesión N° 194**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 23 de octubre de 2013, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1.261**, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Comité, se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el Centro de Excelencia Internacional denominado **"FRAUNHOFER-GESSELLSCHAFT ZUR FOERDERUNG DER AGENWANDTEN FORSCHUNG E. V (FRAUNHOFER INSTITUTE FOR SOLAR ENERGY SYSTEMS)"** a la línea de financiamiento señalada en el considerando anterior, denominado **"INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE"** código **13CEI2-21803**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- IV. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **34131**.
- V. La necesidad de aprobar por acto administrativo, los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

#### RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 10 de noviembre de 2014, entre InnovaChile, la Subsecretaría de Energía y **Fundación Fraunhofer Chile Research**, cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0 COMITÉ INNOVACHILE, SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**

En Santiago, a 10 de noviembre de 2014, entre el **Comité InnovaChile**, RUT N° **60.706.069-K**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente **"InnovaChile"** o **"Comité"**, representado según se acreditará, por su Subdirector de Transferencia Tecnológica, don **Darío Alejandro Morales Figueroa**, cédula nacional de identidad N° **10.664.262-1**, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; la **Subsecretaría de Energía**, RUT N° **61.979.830-9**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **Jimena Jara Quilodrán**, cédula nacional de identidad N° **12.325.879-7**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago y; la **FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**, RUT N° **65.033.192-3**, en adelante **"beneficiario"**, **"beneficiario definitivo"** o **"CEI-Chile"**, representado, según se acreditará, por su Director, doña **Cornelia Sonnenberg**, cédula de identidad para extranjeros N° **12.101.512-9**, y por su Secretario Ejecutivo, don **Wolfgang Schuch**, cédula de identidad para extranjeros N° **23.664.539-8**, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 124**, de 2012, modificada por **Resolución (A) N° 141**, de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Programa denominado **"ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0"**, dadas a conocer, mediante aviso publicado el 26 de octubre de 2012, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las **"Bases"**. Dentro de las líneas disponibles en el Programa se encuentra aquella denominada **"ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES"**.
2. La Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron, con fecha 21 de octubre de 2013, un Convenio Específico de Cooperación, instrumento aprobado a través del Decreto Exento N° 559, de 2013, del Ministerio de Energía y por la

Resolución (E) N° 1.406, de 2013, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, cuyo objeto fue establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre el Comité InnovaChile y la Subsecretaría, con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, en particular con el establecimiento en Chile de un Centro de Excelencia Internacional que fuere adjudicado a través del concurso **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES”** perteneciente al programa **“ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0”**.

3. El **Acuerdo N° 1.2**, de la **Sesión N° 194**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 23 de octubre de 2013, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1.261**, de 2013, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento por un monto de hasta 161.254.- UTM (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro unidades tributarias mensuales) para el proyecto presentado por el Centro de Excelencia Internacional denominado **FRAUNHOFER-GESSELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER AGENWANDTEN FORSCHUNG E. V (FRAUNHOFER INSTITUTE FOR SOLAR ENERGY SYSTEMS)** a la línea de financiamiento señalada en los numerales anteriores, denominado **“INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE”**, código **13CEI2-21803**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. Con fecha 21 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos, instrumento aprobado a través del Decreto N° 110, de fecha 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución (E) N° 811, de 2014, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá a InnovaChile, para el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 03, de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 008 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. El **“Centro de Excelencia Internacional”** o **“CEI”**, es la persona jurídica extranjera, que realizará las actividades de investigación y desarrollo de excelencia y que cuenta con un importante reconocimiento a nivel internacional, y que posee algunas de las características señaladas en el numeral 2 de las respectivas Bases Técnicas. La Línea de Financiamiento individualizada en el numeral 1 precedente, está destinada a atraer **“Centros de Excelencia Internacional Institucionales”**, y para efecto de las Bases, es aquella persona Jurídica extranjera sin fines de lucro, respecto de la cual se acredite el cumplimiento de alguna de las características antes señaladas. Por su parte, el **“beneficiario”**, **“beneficiario definitivo”** o **“CEI-Chile”**, corresponde a la persona jurídica que se ha constituido de conformidad con alguna de las modalidades establecidas en el numeral 4 de las respectivas Bases Técnicas, que es el beneficiario definitivo del subsidio y es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases Técnicas y en conformidad al contenido del proyecto.

**SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es: **“El Centro de Excelencia busca desarrollar soluciones tecnológicas que permitan optimizar la utilización de fuentes renovables de energía y de eficiencia energética. Lo**

anterior, con el propósito de apoyar tanto la competitividad de sus clientes industriales como también la aceptación de los sistemas de energías renovables en la sociedad”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar fundamentalmente el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad que se materialicen los objetivos del mismo.

**TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si correspondiere, en el plazo de **8 años**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.

El Proyecto considera tres etapas para su total ejecución. La primera Etapa, de Implementación tiene una duración de **3 años**; la segunda Etapa, de Operación, tiene una duración de **3 años**; y la Tercera Etapa, de Consolidación, tiene una duración de **2 años**.

Si por causas no imputables al beneficiario, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, el beneficiario podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución de la correspondiente Etapa de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas del concurso. Los proyectos, podrán ser prorrogados en cada etapa por hasta un año más.

Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el beneficiario, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la respectiva Etapa, dirigida a InnovaChile. Sin embargo, durante la prórroga no podrán otorgarse recursos adicionales al subsidio contemplado dentro de la Etapa en la que se encuentre.

En conformidad a lo establecido en el subnumeral 10.2 de las Bases Técnicas del concurso, al final de la Etapa correspondiente, el Subcomité de Transferencia Tecnológica será informado de sus resultados, y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que estas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

El Subcomité de Transferencia Tecnológica, estará facultado para revisar el monto del subsidio de la Etapa siguiente, y ajustar las actividades y presupuesto asociado, pudiendo este diferir del aprobado inicialmente.

**CUARTO.- Costo del proyecto.**

El costo total estimado del proyecto para la Primera Etapa asciende a la suma de **152.283.- UTM (ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales)**.

El costo total estimado del proyecto para la Segunda Etapa asciende a la suma de **151.232.- UTM (ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y dos unidades tributarias mensuales)**.

El costo total estimado del proyecto para la Tercera Etapa asciende a la suma de **100.783.- UTM (cien mil setecientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales)**.

En consideración a lo anterior, el costo total estimado del proyecto, considerando las tres Etapas antes señaladas, asciende a la suma de **404.298.- UTM (cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y ocho unidades tributarias mensuales)**.

**QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.**

InnovaChile concurrirá al financiamiento del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **161.254.- UTM (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta cuatro unidades tributarias mensuales)**. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que

dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del Proyecto, de conformidad a las Bases y a lo establecido en el propio Proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Primera Etapa** del Proyecto será de hasta **75.588.- UTM (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **49,64%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Segunda Etapa** del Proyecto será de hasta **60.470.- UTM (sesenta mil cuatrocientos setenta unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **39,98%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la **Tercera Etapa** del Proyecto será de **25.196 UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **25,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El cofinanciamiento aprobado se entregará en pesos chilenos, equivalente al valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes anterior al de la confección de la respectiva orden de pago.

**SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).**

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, los montos que se detallan a continuación.

Para la **Primera Etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **37.794.- UTM (treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **50,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **38.901.- UTM (treinta y ocho mil novecientos una unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **51,46%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la **Segunda Etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **52.912.- UTM (cincuenta y dos mil novecientos doce unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **87,50%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **37.849.- UTM (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **62,59%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la **Tercera Etapa** los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **50.392.- UTM (cincuenta mil trescientos noventa y dos unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **200,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **25.196.- UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **100,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde)/aporte InnovaChile.

**SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.**

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Período de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	30.000.- UTM
Informe de Hito Crítico	Mes 6 de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Mes 10 de ejecución.	Cuota 2	20.000.- UTM
2° de avance	Mes 17 de ejecución	N/A	N/A
3° de avance	Mes 22 de ejecución	Cuota 3	25.588.- UTM
4° de avance	Mes 29 de ejecución	N/A	N/A
Informe de continuidad de Etapa 1	90 (noventa) días corridos antes del vencimiento de la <b>Etapa 1</b>	N/A	N/A
Informe de cierre de Etapa 1	Mes 37 de ejecución	Cuota 4	20.470.- UTM
5° de avance	Mes 49 de ejecución.	Cuota 5	20.000.- UTM
6° de avance	Mes 61 de ejecución.	Cuota 6	20.000.- UTM
Informe de continuidad de Etapa 2	90 (noventa) días corridos antes del vencimiento de la <b>etapa 2</b>	N/A	N/A
Informe de cierre de Etapa 2	Mes 73 de ejecución	Cuota 7	12.598 UTM
7° de avance	Mes 85 de ejecución	Cuota 8	12.598 UTM
Final	El <b>Informe Final</b> se entregará a InnovaChile dentro de los <b>30 días corridos</b> siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance y de cierre de Etapa deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar hasta los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

El informe de Hito Crítico de continuidad a entregarse en el mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, deberá contener lo siguiente:

- a) Reformulación del equipo de trabajo, que considere explícita y detalladamente el intercambio de capital humano especializado entre el CEI y el CEI-Chile, y la participación efectiva de personal altamente calificado con dedicación exclusiva en Chile. Lo anterior con el fin de permitir una transferencia efectiva de *know-how* en investigación aplicada, desarrollo de tecnología y la transferencia y comercialización de sus resultados.
- b) Definición y descripción detallada de la estructura organizacional y la estrategia de gobierno corporativo que la Fundación Fraunhofer Research Chile (FCR) implementará, de manera de asegurar la adecuada representación de los intereses del CEI-Chile Solar en relación a las otras áreas y actividades que desarrolla dicha fundación.

La verificación del cumplimiento del Hito Crítico de continuidad, corresponderá a la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile. En caso de ser rechazado el Hito Crítico, se pondrá término anticipado al proyecto.

Los informes de continuidad de Etapa respectivos, deben contener los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los **120 (ciento veinte)** días corridos anteriores del vencimiento de la correspondiente Etapa. Asimismo deberán contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Por su parte, le informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto y la rendición de cuentas del último periodo a informar.

**OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de subsidio.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
- c. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

**NOVENO.- Garantías.**

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité InnovaChile, RUT: 60.706.069-K, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)" debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance, de cierre de etapa y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe

Final de la última Etapa y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio de la correspondiente etapa, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 1% del monto total del subsidio, aprobado para la correspondiente Etapa. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe de cierre de etapa o final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto, o continuidad a la etapa siguiente, según corresponda. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, InnovaChile cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por InnovaChile, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Excepcionalmente podrán aceptarse Cartas de Crédito *Stand-By* y otros instrumentos de garantía emitidos por Bancos Extranjeros u otras Instituciones, siempre y cuando dichos instrumentos puedan ser presentados al cobro dentro del territorio de la República de Chile, de forma expedita y resguarden debidamente los Fondos entregados a los beneficiarios, circunstancia que será calificada por InnovaChile. Además, la glosa de dichos instrumentos de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo, según corresponda, consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto y código)", o bien "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)".

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

#### **DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. InnovaChile tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

El beneficiario, previa autorización expresa de la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile, y en conformidad al procedimiento descrito en esta cláusula, podrá contratar para la realización actividades externalizadas, al (a los) coejecutor(es) y/o al (a los) asociado(s), debiendo observar el principio de libre concurrencia de los oferentes, y la normativa aplicable en relación a los deberes de abstención establecidos para resolver eventuales conflictos de interés.

**UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.**

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 15 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 15 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el subnumeral 13.3.1 de las Bases Administrativas.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

**DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.**

InnovaChile o quien este designe, y la Subsecretaría de Energía, podrán realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a las Bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.

- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

**DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.**

InnovaChile o a quien este designe, la Subsecretaría de Energía, podrán hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile y, no asumen la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el convenio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la sustituya o reemplace, y a las Bases.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, extraordinarios y Final en el plazo de 45 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 10 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 10 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de esta cláusula.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

Conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, InnovaChile manifiesta su voluntad en designar a la Subsecretaría de Energía como servicio facultado para realizar revisiones, visitas en terreno y requerir la información técnica.

InnovaChile remitirá a la Subsecretaría de Energía una copia de cada informe que reciba en razón de la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.**

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de 15 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance y/o final.
- b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por InnovaChile, y no excedan del 15% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

**DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.**

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al CEI-Chile y a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

**DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a InnovaChile y a la Subsecretaría de Energía información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile y la Subsecretaría de Energía para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo y la Subsecretaría de Energía a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo y la Subsecretaría de Energía.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile o por la Subsecretaría de Energía.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

**DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.**

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que

considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

**DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final de la última Etapa del Proyecto; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

**VIGÉSIMO.- Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo final del subnumeral 10.2 de las Bases Administrativas y en el párrafo final la cláusula sexta del presente convenio. El Comité hará efectiva las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido en la respectiva Etapa, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las Bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases individualizadas en la cláusula primera.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

Las consultas presentadas por el beneficiario, relativas al sentido y alcance de las cláusulas del presente convenio, serán respondidas por InnovaChile mediante carta certificada, dentro del plazo de 20 días, contados desde su recepción, material o electrónica.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.**

La información que InnovaChile y la Subsecretaría de Energía reciban a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo N° 5 de las Bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el SGP, cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalarán por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por InnovaChile, y aquellos que no lo serán.

InnovaChile y la Subsecretaría de Energía podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, InnovaChile y la Subsecretaría de Energía, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 año(s) desde el término del Proyecto, InnovaChile y/o la Subsecretaría de Energía, de conformidad a la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías, nombramiento y ejemplares.**

La personería de don **Darío Alejandro Morales Figueroa**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la **Resolución (A) N° 31**, de 22 de abril de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 5 de agosto de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité y establece las facultades de sus Subdirectores de Área de Negocios; y de la **Resolución (A) N° 250**, de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, que aprobó su contrato de trabajo para el desempeño de la función de Subdirector de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile.

El nombramiento de doña **Jimena Jara Quilodrán** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Wolfgang Schuch** y de doña **Cornelia Sonnenberg** para representar al CEI-Chile, consta en Acta de "Segunda sesión de Directorio Fundación Fraunhofer Chile Research", celebrada el 7 de enero de 2011, reducida a escritura pública el 24 de mayo de 2011, ante notario de Santiago, don Sebastián Aninat Salas, suplente del titular, don Álvaro Bianchi Rosas.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de InnovaChile, un ejemplar en poder de la Subsecretaría de Energía y un ejemplar en poder del beneficiario.

Firmado:

Nombre : WOLFGANG SCHUCH  
Cargo : Secretario Ejecutivo  
Beneficiario : FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH

Nombre : CORNELIA SONNENBERG  
Cargo : Director  
Beneficiario : FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH

Nombre : JIMENA JARA QUILODRÁN  
Cargo : Subsecretaria  
Beneficiario : SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Nombre : DARÍO ALEJANDRO MORALES FIGUEROA  
Cargo : Subdirector de Transferencia Tecnológica  
Institución : COMITÉ INNOVACHILE

2° Imputación: Hasta la suma de \$1.295.940.000.- (mil doscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta mil pesos) a la cuenta contable 214.05, "Administración de fondos" del Comité InnovaChile para el año 2015 y el remanente a la misma cuenta, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.



Anótese, tómesese razón y notifíquese en su oportunidad.

  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON EL  
COMITÉ INNOVACHILE Y FUNDACIÓN  
FRAUNHOFER CHILE RESEARCH PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO  
"INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR  
SOLAR ENERGY – ICESE" CÓDIGO 13CEI2-21803.

DECRETO EXENTO Nº 61

SANTIAGO, 13 FEB 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Exento Nº 559, de fecha 05 de diciembre de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio específico de cooperación entre la Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a su normativa orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción de fuentes energéticas, entre las que destacan las energías renovables no convencionales.
2. Que la Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron, con fecha 21 de octubre de 2013, un Convenio Específico de Cooperación, en adelante e indistintamente el "Convenio", instrumento aprobado a través del Decreto Exento Nº 559, de 2013, del Ministerio de Energía, cuyo objeto fue establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre las instituciones antes indicadas que permita ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, en particular, con el establecimiento en Chile de un Centro de Excelencia Internacional adjudicado a través del concurso "PROGRAMA ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES", perteneciente al programa "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0".
3. Que el Comité InnovaChile, mediante la Resolución (A) Nº 124, de 2012, modificada por la Resolución (A) Nº 141, de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, aprobó las Bases del Programa denominado "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0", dadas a conocer, mediante aviso publicado el 26 de octubre de 2012, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de la Corporación de Fomento de la Producción. Dentro de las líneas disponibles en aquel programa se encontraba aquella denominada "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES".
4. Que por el Acuerdo Nº 1.2, de la sesión Nº 194, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 23 de octubre de 2013, puesto en ejecución mediante la Resolución (E) Nº 1.261, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el Centro de Excelencia Internacional denominado "FRAUNHOFER-GESSELLSCHAFT ZUR FOERDERUNG DER AGENWANDTEN FORSCHUNG E. V (FRAUNHOFER INSTITUTE FOR SOLAR ENERGY SYSTEMS)" a la línea de financiamiento señalada en el considerando anterior, denominado "INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY – ICESE", código 13CEI2-21803, en las condiciones señaladas en ese acuerdo.
5. Que la cláusula segunda del Convenio señalado en el considerando 2. anterior estableció como obligación de la Subsecretaría de Energía suscribir con el Comité InnovaChile y el beneficiario transitorio y/o definitivo del concurso "PROGRAMA", el convenio de subsidio señalado por las bases técnicas y administrativas del programa "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0", aprobadas por la Resolución (A) Nº 124, de fecha 7 de junio de 2012, del Comité InnovaChile.

6. Que la Subsecretaría de Energía, el Comité InnovaChile y la Fundación Fraunhofer Chile Research suscribieron, con fecha 10 de noviembre de 2014, el Convenio de Subsidio denominado "Programa Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0", aprobado por la Resolución (A) N° 45, de fecha 31 de diciembre de 2014, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 5 de febrero de 2015, acuerdo de voluntades que se aprueba por medio del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

Apruébase el Convenio de Subsidio entre el Comité InnovaChile, la Subsecretaría de Energía y la Fundación Fraunhofer, de fecha 10 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE SUBSIDIO  
PROGRAMA ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA  
INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0"**

**COMITÉ INNOVA CHILE,**

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH**

En Santiago, a 10 de noviembre de 2014, entre el Comité InnovaChile, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado según se acreditará, por su Subdirector de Transferencia Tecnológica, don Darío Alejandro Morales Figueroa, cédula nacional de identidad N° 10.664.262-1, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña Jimena Jara Quilodrán, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago y; la FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH, RUT N° 65.033.192-3, en adelante "beneficiario", "beneficiario definitivo" o "CEI-Chile", representado, según se acreditará, por su Director, doña Cornelia Sonnenberg, cédula de identidad para extranjeros N° 12.101.512-9, y por su Secretario Ejecutivo, don Wolfgang Schuch, cédula de identidad para extranjeros N° 23.664.539-8, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. InnovaChile, mediante Resolución (A) N° 124, de 2012, modificada por Resolución (A) N° 141, de 2012, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Programa denominado "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0", dadas a conocer, mediante aviso publicado el 26 de octubre de 2012, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "Bases". Dentro de las líneas disponibles en el Programa se encuentra aquella denominada "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES".
2. La Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron, con fecha 21 de octubre de 2013, un Convenio Específico de Cooperación, instrumento aprobado a través del Decreto Exento N° 559, de 2013, del Ministerio de Energía y por la Resolución (E) N° 1.406, de 2013, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, cuyo objeto fue establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre el Comité InnovaChile y la Subsecretaría, con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, en particular con el establecimiento en Chile de un Centro de Excelencia Internacional que fuere adjudicado a través del concurso "ATRACCIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD INSTITUCIONALES" perteneciente al programa "ATRACCIÓN DE CENTROS DE

## **EXCELENCIA INTERNACIONALES DE I+D PARA LA COMPETITIVIDAD 2.0”.**

3. El Acuerdo N° 1.2, de la Sesión N° 194, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 23 de octubre de 2013, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.261, de 2013, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento por un monto de hasta 161.254.- UTM (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro unidades tributarias mensuales) para el proyecto presentado por el Centro de Excelencia Internacional denominado **FRAUNHOFER-GESSELLSCHAFT ZUR FOERDERUNG DER AGENWANDTEN FORSCHUNG E. V (FRAUNHOFER INSTITUTE FOR SOLAR ENERGY SYSTEMS)** a la línea de financiamiento señalada en los numerales anteriores, denominado **“INTERNATIONAL CENTER OF EXCELLENCE FOR SOLAR ENERGY - ICESE”**, código 13CEI2-21803, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. Con fecha 21 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía y el Comité InnovaChile suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos, instrumento aprobado a través del Decreto N° 110, de fecha 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución (E) N° 811, de 2014, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá a InnovaChile, para el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 03, de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 008 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. El **“Centro de Excelencia Internacional”** o **“CEI”**, es la persona jurídica extranjera, que realizará las actividades de investigación y desarrollo de excelencia y que cuenta con un importante reconocimiento a nivel internacional, y que posee algunas de las características señaladas en el numeral 2 de las respectivas Bases Técnicas. La Línea de Financiamiento individualizada en el numeral 1 precedente, está destinada a atraer **“Centros de Excelencia Internacional Institucionales”**, y para efecto de las Bases, es aquella persona Jurídica extranjera sin fines de lucro, respecto de la cual se acredite el cumplimiento de alguna de las características antes señaladas. Por su parte, el **“beneficiario”**, **“beneficiario definitivo”** o **“CEI-Chile”**, corresponde a la persona jurídica que se ha constituido de conformidad con alguna de las modalidades establecidas en el numeral 4 de las respectivas Bases Técnicas, que es el beneficiario definitivo del subsidio y es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases Técnicas y en conformidad al contenido del proyecto.

### **SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de preferencia.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es: **“El Centro de Excelencia busca desarrollar soluciones tecnológicas que permitan optimizar la utilización de fuentes renovables de energía y de eficiencia energética. Lo anterior, con el propósito de apoyar tanto la competitividad de sus clientes industriales como también la aceptación de los sistemas de energías renovables en la sociedad”.**

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar fundadamente el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad que se materialicen los objetivos del mismo.

**TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si correspondiere, en el plazo de 8 años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.

El Proyecto considera tres etapas para su total ejecución. La primera Etapa, de Implementación tiene una duración de 3 años; la segunda Etapa, de Operación, tiene una duración de 3 años; y la Tercera Etapa, de Consolidación, tiene una duración de 2 años.

Si por causas no imputables al beneficiario, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, el beneficiario podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución de la correspondiente Etapa de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas del concurso. Los proyectos, podrán ser prorrogados en cada etapa por hasta un año más.

Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el beneficiario, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la respectiva Etapa, dirigida a InnovaChile. Sin embargo, durante la prórroga no podrán otorgarse recursos adicionales al subsidio contemplado dentro de la Etapa en la que se encuentre.

En conformidad a lo establecido en el subnumeral 10.2 de las Bases Técnicas del concurso, al final de la Etapa correspondiente, el Subcomité de Transferencia Tecnológica será informado de sus resultados, y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que estas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

El Subcomité de Transferencia Tecnológica, estará facultado para revisar el monto del subsidio de la Etapa siguiente, y ajustar las actividades y presupuesto asociado, pudiendo este diferir del aprobado inicialmente.

**CUARTO.- Costo del proyecto.**

El costo total estimado del proyecto para la Primera Etapa asciende a la suma de **152.283.- UTM** (ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales).

El costo total estimado del proyecto para la Segunda Etapa asciende a la suma de **151.232.- UTM** (ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y dos unidades tributarias mensuales).

El costo total estimado del proyecto para la Tercera Etapa asciende a la suma de **100.783.- UTM** (cien mil setecientos ochenta y tres unidades tributarias mensuales).

En consideración a lo anterior, el costo total estimado del proyecto, considerando las tres Etapas antes señaladas, asciende a la suma de **404.298.- UTM** (cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y ocho unidades tributarias mensuales).

**QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.**

InnovaChile concurrirá al financiamiento del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **161.254.- UTM** (ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro unidades tributarias mensuales). El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del Proyecto, de conformidad a las Bases y a lo establecido en el propio Proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de InnovaChile para la Primera Etapa del Proyecto será de hasta **75.588.- UTM** (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho unidades tributarias mensuales), equivalente al **49,64%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la Segunda Etapa del Proyecto será de hasta **60.470.- UTM** (sesenta mil cuatrocientos setenta unidades tributarias mensuales), equivalente al **39,98%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de InnovaChile para la Tercera Etapa del Proyecto será de **25.196 UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **25,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El cofinanciamiento aprobado se entregará en pesos chilenos, equivalente al valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes anterior al de la confección de la respectiva orden de pago.

**SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).**

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, los montos que se detallan a continuación.

Para la Primera Etapa, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **37.794.- UTM (treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **50,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **38.901.- UTM (treinta y ocho mil novecientos una unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **51,46%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la Segunda Etapa, los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **52.912.- UTM (cincuenta y dos mil novecientos doce unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **87,50%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **37.849.- UTM (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **62,59%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

Para la Tercera Etapa los aportes pecuniarios comprometidos por el CEI y/o CEI-Chile, corresponden a la suma de **50.392.- UTM (cincuenta mil trescientos noventa y dos unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **200,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa. Los aportes no pecuniarios comprometidos por los participantes, corresponden a la suma de **25.196.- UTM (veinticinco mil ciento noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, equivalente al **100,00%** del subsidio de InnovaChile para la respectiva Etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde)/aporte InnovaChile.

**SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.**

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Periodo de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	30.000.- UTM
Informe de Hito Crítico	Mes 6 de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Mes 10 de ejecución.	Cuota 2	20.000.- UTM
2° de avance	Mes 17 de ejecución	N/A	N/A
3° de avance	Mes 22 de ejecución	Cuota 3	25.588.- UTM
4° de avance	Mes 29 de ejecución	N/A	N/A
Informe de continuidad de	90 (noventa) días corridos antes del vencimiento de la Etapa 1	N/A	N/A

Etapa 1			
Informe de cierre de Etapa 1	Mes 37 de ejecución	Cuota 4	20.470.- UTM
5° de avance	Mes 49 de ejecución.	Cuota 5	20.000.- UTM
6° de avance	Mes 61 de ejecución.	Cuota 6	20.000.- UTM
Informe de continuidad de Etapa 2	90 (noventa) días corridos antes del vencimiento de la etapa 2	N/A	N/A
Informe de cierre de Etapa 2	Mes 73 de ejecución	Cuota 7	12.598 UTM
7° de avance	Mes 85 de ejecución	Cuota 8	12.598 UTM
Final	El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance y de cierre de Etapa deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar hasta los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

El informe de Hito Crítico de continuidad a entregarse en el mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, deberá contener lo siguiente:

- a) Reformulación del equipo de trabajo, que considere explícita y detalladamente el intercambio de capital humano especializado entre el CEI y el CEI-Chile, y la participación efectiva de personal altamente calificado con dedicación exclusiva en Chile. Lo anterior con el fin de permitir una transferencia efectiva de *know-how* en investigación aplicada, desarrollo de tecnología y la transferencia y comercialización de sus resultados.
- b) Definición y descripción detallada de la estructura organizacional y la estrategia de gobierno corporativo que la Fundación Fraunhofer Research Chile (FCR) implementará, de manera de asegurar la adecuada representación de los intereses del CEI-Chile Solar en relación a las otras áreas y actividades que desarrolla dicha fundación.

La verificación del cumplimiento del Hito Crítico de continuidad, corresponderá a la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile. En caso de ser rechazado el Hito Crítico, se pondrá término anticipado al proyecto.

Los informes de continuidad de Etapa respectivos, deben contener los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los 120 (ciento veinte) días corridos anteriores del vencimiento de la correspondiente Etapa. Asimismo deberán contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Por su parte, el informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto y la rendición de cuentas del último período a informar.

**OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de subsidio.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
- c. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.

- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

#### **NOVENO.- Garantías.**

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité InnovaChile, RUT: 60.706.069-K, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)" debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance, de cierre de etapa y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe Final de la última Etapa y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio de la correspondiente etapa, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 1% del monto total del subsidio, aprobado para la correspondiente Etapa. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe de cierre de etapa o final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto, o continuidad a la etapa siguiente, según corresponda. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, InnovaChile cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por InnovaChile, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Excepcionalmente podrán aceptarse Cartas de Crédito *Stand-By* y otros instrumentos de garantía emitidos por Bancos Extranjeros u otras Instituciones, siempre y cuando dichos instrumentos puedan ser presentados al cobro dentro del territorio de la República de Chile, de forma expedita y resguarden debidamente los Fondos entregados a los beneficiarios, circunstancia que será calificada por InnovaChile. Además, la glosa de dichos instrumentos de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo, según corresponda, consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto y código)”, o bien “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”.

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

**DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. InnovaChile tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

El beneficiario, previa autorización expresa de la Subdirección de Transferencia Tecnológica de InnovaChile, y en conformidad al procedimiento descrito en esta cláusula, podrá contratar para la realización actividades externalizadas, al (a los) coejecutor(es) y/o al (a los) asociado(s), debiendo observar el principio de libre concurrencia de los oferentes, y la normativa aplicable en relación a los deberes de abstención establecidos para resolver eventuales conflictos de interés.

**UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.**

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 15 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 15 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el subnumeral 13.3.1 de las Bases Administrativas.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

**DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de Información.**

InnovaChile o quién este designe, y la Subsecretaría de Energía, podrán realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a las Bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

**DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e Informes.**

InnovaChile o a quien este designe, la Subsecretaría de Energía, podrán hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile y, no asumen la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el convenio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la sustituya o reemplace, y a las Bases.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, extraordinarios y Final en el plazo de 45 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 10 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 10 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de esta cláusula.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

Conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, InnovaChile manifiesta su voluntad en designar a la Subsecretaría como servicio facultado para realizar revisiones, visitas en terreno y requerir la información técnica.

InnovaChile remitirá a la Subsecretaría de Energía una copia de cada informe que reciba en razón de la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.**

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de 15 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance y/o final.
- b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por InnovaChile, y no excedan del 15% del monto del subsidio otorgado para el respectivo periodo de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.**

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos,

innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al CEI-Chile y a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

**DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a InnovaChile y a la Subsecretaría de Energía información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile y la Subsecretaría de Energía para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo y la Subsecretaría de Energía a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo y la Subsecretaría de Energía.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile y la Subsecretaría de Energía.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile o por la Subsecretaría de Energía.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

**DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.**

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

**DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final de la última Etapa del Proyecto; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

**VIGÉSIMO.- Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo final del subnumeral 10.2 de las Bases Administrativas y en el párrafo

final la cláusula sexta del presente convenio. El Comité hará efectiva las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido en la respectiva Etapa, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comuniqué por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las Bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases individualizadas en la cláusula primera.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

Las consultas presentadas por el beneficiario, relativas al sentido y alcance de las cláusulas del presente convenio, serán respondidas por InnovaChile mediante carta certificada, dentro del plazo de 20 días, contados desde su

recepción, material o electrónica.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.**

La información que InnovaChile y la Subsecretaría de Energía reciban a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo N° 5 de las Bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el SGP, cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalarán por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por InnovaChile, y aquellos que no lo serán.

InnovaChile y la Subsecretaría de Energía podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, InnovaChile y la Subsecretaría de Energía, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 año(s) desde el término del Proyecto, InnovaChile y/o la Subsecretaría de Energía, de conformidad a la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías, nombramiento y ejemplares.**

La personería de don **Dario Alejandro Morales Figueroa**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la **Resolución (A) N° 31**, de 22 de abril de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 5 de agosto de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité y establece las facultades de sus Subdirectores de Área de Negocios; y de la **Resolución (A) N° 250**, de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, que aprobó su contrato de trabajo para el desempeño de la función de Subdirector de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile.

El nombramiento de doña **Jimena Jara Quilodrán** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Wolfgang Schuch** y de doña **Cornelia Sonnenberg** para representar al CEI-Chile, consta en Acta de "Segunda sesión de Directorio Fundación Fraunhofer Chile Research", celebrada el 7 de enero de 2011, reducida a escritura pública el 24 de mayo de 2011, ante notario de Santiago, don Sebastián Aninat Salas, suplente del titular, don Álvaro Bianchi Rosas.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de InnovaChile, un ejemplar en poder de la Subsecretaría de Energía y un ejemplar en poder del beneficiario.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán  
Subsecretaría  
Subsecretaría de Energía

Darío Alejandro Morales Figueroa  
Subdirector de Transferencia Tecnológica  
Comité Innova Chile

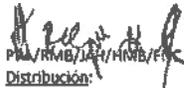
Wolfgang Schuch  
Secretario Ejecutivo  
Fundación Fraunhofer Chile Research

Cornelia Sonnenberg  
Director  
Fundación Fraunhofer Chile Research

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
Ministra de Energía (S)



PA/RMB/JA/HMB/FFK

Distribución:

- Comité Innova Chile (Moneda N° 921, Santiago).
- División de Energías Renovables.